



DECRETO EXENTO N° 2361

CAUQUENES,

19 JUN. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Lo establecido en Decreto exento N°5832 de fecha 19 de diciembre de 2023 que aprueba la nueva *ORDENANZA DE FERIAS LIBRES Y FERIAS ESPECIALES DE LA COMUNA DE CAUQUENES*.
- Lo dispuesto en el Art. 18° De la Ordenanza de Ferias Libres de la Comuna de Cauquenes, aprobada por Decreto Exento N° 5832 de fecha 19 de diciembre de 2023.
- Lo establecido en el Art.29° del Decreto exento N°4991 de fecha 30 de octubre de 2023 que aprueba el *NUEVO TEXTO DE LA ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES PERMISOS Y SERVICIOS*.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución N° 36 de 2019 de Contraloría General de la República.
- Lo establecido en el primer objetivo del Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal de la Dirección de Administración Municipal año 2025.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de brindar, ordenar y llevar un debido control en la feria libre y permitir a la comunidad tener un acceso expedito a productos en la comuna.
- Que para mejorar la gestión edilicia se hace necesario mantener un control de la vía pública, permitir a la comunidad tener acceso a generar fuentes laborales y mantener actualizado el emplazamiento correcto de las ferias de la comuna.

DECRETO:

- 1.- DECLARESE, como lugar Permanente de comercio en la vía pública, denominada **Feria de Las Pulgas Plaza Prat**, solo los días Domingos de cada semana, en horario de 09:00 horas hasta las 14:00 horas, para quedar la vía totalmente desocupada a las 15:00 horas, la recaudación será en periodos anticipados de 4 ferias, la que se efectuará de acuerdo a nomina entregada por los organizadores, asimismo la junta de vecinos N° 8 Arturo Prat y recepcionada por la Administración del Mercado Municipal y ferias. El emplazamiento de la feria se detalla como sigue:
 - a.- CALLE SANTA MARIA DESDE INTERSECCION CON CALLE ANTONIO VARAS, 26 METROS AL NORTE con un total de hasta 26 puestos 13 por costado oriente y 13 por costado poniente de la calle Santa María. Todos de 02 metros lineales (de frente) y desde 1.5 metros del centro del eje de la calzada.
 - b.- CALLE SANTA MARIA DESDE ANTONIO VARAS HASTA CALLE VICTORIA, con un total de hasta 150 puestos de 02 metros lineales (de frente) x 03 metros ocupando lados oriente, poniente de la calle y el centro 03 metros lineales (de frente) en orientación de norte a sur.
 - c.- CALLE SANTA MARIA, COSTADO PONIENTE DE MULTICANCHA PLAZA PRAT, con un total de 20 metros para la instalación de 10 puestos de 02 metros lineales (de frente) x03 metros orientados de oriente a poniente destinados a los socios pertenecientes a la junta de vecinos N° 8 Arturo Prat los que serán distribuidos por la misma junta de vecinos.

- d.- CALLE SANTA MARIA, FRENTE COSTADO PONIENTE MULTICANCHA PLAZA PRAT, con un total de 32 puestos de 02 metros lineales (de frente) x03 metros orientados de oriente a poniente
- e.- Cada comerciante deberá llevar sus implementos y bienes como toldo, mesas y otros.
- f.- Cada Comerciante deberá mantener el orden, aseo de su puesto asignado, como también deberá dejar limpio el mismo. El incumplimiento de esta cláusula será causal de pérdida del beneficio y uso del puesto.
- g.- Queda expresamente establecido que, se podrá comercializar artículos usados en su mayoría, artículos nuevos y artículos de aseo. La venta de desayunos y comida deberá contar con su resolución sanitaria correspondiente, queda **PROHIBIDA** la venta de todo tipo de bebidas alcohólicas, frutas, verduras, hortalizas, frutos del país, frutos secos, aves, aves faenadas, subproductos de carne, pescados y mariscos.
- h.- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente decreto dará derecho a la Administración de Mercado y Feria de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, dar por terminado el beneficio y respectivo uso del puesto.
- i.- Queda **PROHIBIDA** la instalación de todo tipo de comerciantes en lugares no dispuestos para el comercio, como las áreas verdes de la plaza Arturo Prat.
- j.- Los comerciantes acogidos deberán portar y poner a disposición de cualquier ente fiscalizador como Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Servicio de Impuestos Internos, Inspectores Municipales, Seremi de Salud del Maule, Semapesca, Sag el permiso o nómina otorgado por el Administrador del Mercado Municipal, el cuál indicará los detalles del permiso otorgado, los comerciantes eventuales serán informados por los organizadores de la feria el día hábil siguiente a la fecha informada para la cancelación de los espacios ocupados
- k.- Los comerciantes que infrinjan las medidas en el presente decreto o cualquier otra normativa que regule el funcionamiento de las ferias, serán infraccionados y derivados al Juzgado de Policía Local.
- 2.- La vigencia del presente decreto regirá a partir de la fecha de publicación en la página WEB del Municipio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. Sr. Comisario de Carabineros
- c.c. Empresa DIMENSION
- c.c. Sindicato de Ferias Libres
- c.c. Director de Aseo y Ornato
- c.c. Control Interno.
- c.c. Administración Municipal.
- Archivo Jurídico

- c.c. Subprefecto de Investigaciones.
- c.c. Sra. Juez de Policía Local
- c.c. Sr. Administrador Mercado
- c.c. D. Administración y Finanzas.
- c.c. D. Seguridad Publica.
- c.c. Ofc. de Partes.